



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita suspensión del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que se ha concedido al demandado plazo hasta dicha fecha para el pago de la obligación, de acuerdo a los beneficios de la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 596 de 2021. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Julio 28 de 2021

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Resuelve solicitud  
Auto No. 467  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Finagro  
Demandado: María Teresa Arboleda Colorado  
Radicación: 2015-00143-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de una lectura a la solicitud realizada, advierte el despacho que la misma se ajusta a las previsiones del artículo 161 del C.G. del P, por ello se **SUSPENDERÁ** el presente proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, con las consecuencias que de ello derive en materia de acción cambiaria, de acuerdo a los beneficios de la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 596 de 2021 para los deudores del PRAN y FONSA.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 085  
El anterior auto se notifica Hoy Julio 29 de 2021



**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario